

144 Anulado en 1921  
Gobierno Civil de Navarra

122-13

Minas

Año 1921

Expediente de registro minero

Númº 2.493

para la mina de cobre nombrada

San Mauricio-

Termino municipal de

Interesado

D. Eugenio Perrier de la Bathie

Domicilio

París

Representante

D. José Lás

Domicilio

Pamplona

Nº Dos mil cuatrocientos noventa y tres

Señor Gobernador Civil de esta provincia:

D. Eugenio Perrier de la Bathie, Ingeniero, vecino de Paris (Francia), con cedula personal num. 7127, expedida en Pamplona en 31 de Diciembre de 1920, a V. S. atentamente expone:

que, en terminos municipales de Mues y de Sorlada, paraje llamado Sierra de Sorlada, desea adquirir la propiedad de cuatrocientas pertenencias mineras de mineral de cobre, con el título de "San Mauricio".

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el angulo Norte-Oeste de la torre de la Ermita San Gregorio en la cumbre de la sierra de Sorlada; desde este punto, en dirección Norte con referencia al Norte verdadero, se medirán cincuenta metros y se fijara la 1ª estaca; desde esta, en dirección Este, se medirán cuatro mil metros, colocandose la 2ª estaca; desde esta, en dirección Sur, se medirán ocho cientos metros, colocandose la 3ª estaca; desde esta, en dirección Oeste, se medirán cinco mil metros, colocandose la 4ª estaca; desde esta, en dirección Norte, se medirán ocho cientos metros, colocandose la 5ª estaca y, desde esta, en dirección Este, se medirán mil metros que terminaran en la 1ª estaca, quedando así cerrado el perimetro que se solicita.

Por lo tanto a V. S. con el debido respeto:

Suplico que, habiendo por presentada esta solicitud

de registro, que acompaña el cinco por ciento en metálico de la carta de pago correspondiente que presentará dentro del plazo legal, se digna dar al expediente la instrucción que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Pamplona, 22 de Marzo de 1921.

E. Ruiz del alba

Diligencia En el día a la fecha a las doce horas ha sido presentada la solicitud de registro número que precede, acompañando el cinco por ciento en metálico. quedando advertido el promotor a que dentro del plazo legal, deberá formalizar en Hacienda el depósito del 5%, para tanto de enmarcación.

Pamplona veintidos Marzo 1921

El Of. o Jefe de  
G. J. Montecinos

Otra - Hoy presento resguardo de depósito constituido en Hacienda para tanto de enmarcación y queda unido.

Pamplona 23 Marzo 1921

El Of. o Jefe de  
G. J. Montecinos

J. M.

forme - En cumplimiento del deber que impone el artº 22 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, el Jefe de la Inspección que suscribe tiene el honor de proponer a V.S. la admisión a este registro con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho, por haber cumplido el registrador hasta la fecha las disposiciones reglamentarias.



Pamplona 7 Abril 1921  
El Secretario.  
P. G.

Modesto Poet

Decreto. Pamplona 8 Abril 1921

Se admite la precedente solicitud a registro con carácter definitivo sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anótese en el libro de concurrencias; publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y remítase edictos a los Alcaldes de Píñes y Orreaga, colocándose otro en el tablón o anuncio a este Jefe de Inspección Civil para que ambos permanezcan expuestos al público durante un plazo de sesenta días; todo de conformidad con las disposiciones vigentes.



El Gobernador  
Modesto Poet

Dilecto Hay queda cumplido lo que se ordena por la providencia anterior Pamplona 12 Abril 1921  
Al Jefe de Inspección  
J. Montañe

Dilecto Por Don José Luis, he sido pre-  
sented poder legal para representar  
al Registrador, siéndole devuelto.

Amplona 24 de Abril 1921  
Atte. J. J. Montañón

h



en cumplimiento  
de lo ordenado por V. S.,  
le devuelvo el adjun-  
to edicto con el corres-  
pondiente certificado  
de cumplimiento,  
despues de haber es-  
tado al publico,  
previo anuncio, du-  
rante 60 dias

Dios pue a V. S.

en S. P.

Sortada 13 junio

año 1921

Alcalde

Emilio Pizarro

mayor Sr. Gobernador Civil  
de Navarra 3 Pamplona

Don Eduardo Latorre y Mamerer, Secretario del  
Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Eugenio Perrier de la Bathie  
vecino de Paris (francia) ha sido presentada una solicitud de registro de cuar-  
tro ciuntas pertenencias de la mina nombrada San Mauricio  
de mineral cobre sita en el paraje llamado  
Sierra de Sorlada que linda al

término jurisdiccional de Mues y Sorlada distrito municipal de los propios términos  
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el  
ángulo Norte-Oeste de la horna de la Ermita San Gregorio en la  
cumbre de la Sierra de Sorlada; desde este punto, al Norte, con refe-  
rencia al Norte verdadero, se miden y se fijará la 1ª línea; de  
1ª a 2ª al Este 4000 metros y se colocará la 2ª línea; de 2ª a 3ª  
al Sur 800 metros; de 3ª a 4ª al Oeste 5000 metros; de 4ª a 5ª  
al Norte 800 metros; y de 5ª a 1ª al Este 1000 metros, quedando  
cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,  
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,  
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-  
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que  
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que  
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-  
rará todo perjuicio.

Pamplona ocho de Abril de mil novecientos veinticinco

Eduardo Latorre

Emilio Alvarer y Alvarer, Alcalde  
Constitucional de Sorlada.

Certifico: que el anterior edic-  
to ha estado al publico en la tabla  
de anuncios de este Ayuntamiento por espa-  
cio de veinte dias, sin que en los  
mismos se haya hecho ni presen-  
tado ninguna reclamacion en lo  
en contenido.

Y para que conste, firmo el  
presente en Sorlada, a trece de Ju-  
nio de mil novecientos vein-  
tuno



El Alcalde,  
Emilio Alvarer

D. Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del  
Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Enrique Perrier de la Bathie  
vecino de Paris (Francia) ha sido presentada una  
procuración pertenencias de la mina nombrada San Mauricio  
de mineral carbón sita en el paraje llamado  
Sierra de Lortava que linda al

término jurisdiccional de Mun. de Lortava distrito municipal de los propios términos,  
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el  
antiguo Monte-Cute de la Torre de la Ermita San Gregorio  
en la cumbre de la Sierra de Lortava; desde este punto del  
Monte, con referencia al Norte verdadero, se rebata y se fija-  
rá la 1ª etapa; de 1ª a 2ª al Este 4000 metros y se colo-  
cará la 2ª etapa; de 2ª a 3ª al Sur 800 metros; de 3ª a 4ª al  
Norte 5000 metros; de 4ª a 5ª al Norte 800 metros y de 5ª a 1ª  
al Este 1000 metros quedando así cerrado el perímetro de los  
pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,  
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,  
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-  
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que  
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que  
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-  
rá todo perjuicio.

Pamplona ochos de abril de mil novecientos veinticinco

Salvo Latorre  
Don Pantaleón Ludaire y Regio. Alcalde Constitucional

del Ayuntamiento del Lugar de Mues

Certifico: Que el precedente edicto ha permanecido al  
público por espacio de sesenta días en cumplimiento de or-  
den del M. P. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de Ma-  
drid, y que no ha habido ninguna reclamación  
según certifico

Mues á 21 de junio 1921

Al Alcalde  
Don Leon Truchán

atf. u.  
Reinto Postau

B.O.

- n° 2493 -

(200)

urgente

Don Eduardo Sathes y Raminor, Secretario del  
Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Eugenio Pernier de la Bathie  
vecino de Narai (Francia) ha sido presentada una solicitud de registro de cuarenta  
proeminencias pertenencias de la mina nombrada San Mauricio  
de mineral cobre sita en el paraje llamado  
Sierra de Sorlada que linda al

término jurisdiccional de Mues y Sorlada distrito municipal de los propios términos  
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el  
ángulo Norte-Oeste de la Torre de la Ermita San Gregorio  
en la cumbre de la Sierra de Sorlada; desde este punto  
al Norte, con referencia al Norte verdadero, se miden y  
se fijará la 1ª línea: de 1ª a 2ª al Este 11000 metros;  
de 2ª a 3ª al Sur 800 metros; de 3ª a 4ª al Oeste 5000  
metros; de 4ª a 5ª al Norte 800 metros y de 5ª a 1ª al Este  
1000 metros quedando así cerrado el perímetro solicitado

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,  
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,  
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-  
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que  
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que  
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-  
rará todo perjuicio.

Pamplona veinte de Abril de mil noventa y cinco

B. J.

Eduardo Sathes y Raminor

Don Modesto Faust Campos, Secutario  
accidental del Gobierno Civil de Navarra.

Certifico: Que el precedente edicto ha  
estado expuesto al público con el expediente  
a su rason durante el plazo regla-  
mentario sin que hayan sido presen-  
tadas reclamaciones.

Y para que así conste libro la  
presente en cumplimiento a lo dispuesto  
en el presente decreto.

Yo

Modesto Faust

El Gobernador

Cerco



Providencia { Sancionada die de agosto de  
mil novecientos veintidos.

Visto que en este expediente han sido  
cumplidos hasta la fecha las prescripcio-  
nes reglamentarias sobre informacion pu-  
blica sin haber presentada reclamaciones  
contra el mismo, siendo ya dispuesto se  
remite a la Jefatura de minas para  
que por la misma se proceda a la denun-  
ciacion del mismo.



El Jefe de  
Carriles  
*[Signature]*

Dilecto { Queda cumplido lo que se dis-  
pone por la providencia anterior  
San Sebastian 10 de Agosto 1921

M. O. de la Fuente  
*[Signature]*



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado Minas

Núm. 254

Con el honor de  
remite a V. S. el adjunto  
expediente de registro mi-  
nero titulado San Man-

ricio n.º 2493- para que  
pueda disponer la demarcación del  
mismo, cuya operación ha sido pu-  
blicada en el B.O. n.º 99 de 19 del mes  
actual.

Dios que a V. S. S. S.  
Pamplona 23 Sept. 1921

El Gobernador

Crispín Cacho

S. Jefe del Distrito Minero  
Sebastián 89

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 25 de Agosto de 1921



El Ingeniero Jefe,

*[Handwritten signature]*

### DILIGENCIA

Pase este expediente para su  
despacho al Ingeniero Sr. *Zaldi*

San Sebastián 25 de Agosto de 1921

El Ingeniero Jefe,



*[Handwritten signature]*

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente n.º 2492  
de la mina de esba titulada  
San Mauricio  
del término de San Sebastián  
acompañado del acta y dos planos con  
sus explicaciones referentes a la demarca-  
ción de 76 hect.  
de que  
consta dicha mina cuya  
operación la practiqué el 10 de  
Septiembre 1924

Al mismo tiempo debo manifestar a  
V. S. que no encuentro motivo alguno in-  
dustrial, científico o de salubridad por el  
que deba imponerse a esta concesión nin-  
guna condición particular, bastando que el  
concesionario cumpla desde luego con las  
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 27 de Octubre  
de 1913

El Ingeniero,

Leon Zolot

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL  
— DE —  
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Naguanego

Acta de demarcación de la mina de cobre  
titulada San Mauricio cuyo expediente tiene el  
número dos mil cuatrocientos noventa y tres

A diez de Septiembre de mil novecientos  
veintinueve yo el Ingeniero  
D. Leon Toldu acompañado  
del auxiliar facultativo D. Guillermo Espinosa

me constituyo en el paraje denominado Sierra de Tortada  
del término municipal de Muez Tortada con objeto de practicar la  
demarcación de cuatrocientos pertenencias solicitadas  
para la mina citada

Concurren al acto los testigos

D. Vicenio Vives  
D. Benito Asanza vecinos de Figueras  
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando  
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina  
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida el ángulo Noroeste  
de la ermita de San Gregorio el cual se re-  
laciona del modo siguiente; es la torre de la  
iglesia de Tortada en dirección Norte verdadera  
(brújula quince grados treinta minutos) y  
una distancia de cuatrocientos noventa metros;  
y a la torre de la iglesia de Minas en dirección  
Oeste verdadera treinta y dos grados Sur (doscientos  
cincuenta y dos grados treinta minutos)  
se sitúa a una distancia de dicho punto de  
partida en dirección Norte verdadera (brújula  
la quince grados treinta minutos) se fija la

primera, en Tanga; a' doscientos metros  
de este al Norte verdadero (ciento cinco grados  
treinta minutos) la segunda, en Tanga; a' tres-  
cientos metros de este al Sur verdadero (ciento  
noventa y cinco grados treinta minutos) la tercera,  
en Tanga; a' cuatrocientos metros de este al Norte  
verdadero (ciento cinco grados treinta minutos)  
la cuarta, en Sierra de Yorlaba; a' cien metros  
de este al Sur verdadero (ciento noventa y cinco  
grados treinta minutos) la quinta, en Sierra de  
Yorlaba; a' seiscientos metros de este al Norte  
verdadero (doscientos ochenta y cinco grados treinta  
minutos) la sexta; a' cuatrocientos metros de  
este al Sur verdadero (ciento noventa y cinco gra-  
dos treinta minutos) la septima; a' cien me-  
tros de este al Norte verdadero (doscientos ochenta  
y cinco grados treinta minutos) la octava; a' cien  
metros de este al Norte verdadero (quince grados  
treinta minutos) la novena, en Barranco de San  
Fregon; en como las anteriores; a' seiscientos  
metros de este al Norte verdadero (doscientos  
ochenta y cinco grados treinta minutos) la diez,  
proxima a' la anterior; a' cien metros de este  
al Sur verdadero (ciento noventa y cinco grados  
treinta minutos) la once, en la cometa; a' tres-  
cientos metros de este al Norte verdadero (doscientos  
ochenta y cinco grados treinta minutos) la doce, en  
el monte de las minas; a' quinientos metros de  
este al Norte verdadero (quince grados treinta  
minutos) la trece; a' doscientos metros de este  
al Norte verdadero (ciento cinco grados treinta mi-  
nutos) la catorce; a' cien metros de este al Norte  
verdadero (quince grados treinta minutos) la  
quince; a' doscientos metros de este al Norte  
verdadero (ciento cinco grados treinta minutos) la  
diez y seis; a' doscientos metros de este al Norte  
verdadero (quince grados treinta minutos) la  
diez y siete, en la colga de, en como las anterior-  
es; y en seiscientos metros desde este al Norte  
verdadero (ciento cinco grados treinta minutos) se

Ugo: e' le primez entre quedando en demore cada  
esta mina no conforme a' un da'gracia para re-  
dantes de ella con setenta y seis p'ntenencia de las  
cuatrocientas solida' todas en su superficie havi-  
en tal es de setenta y seis mil metros cua-  
drados.

No se demuestran las hectareas restantes por  
superficies a' las minas William quince (primas  
de mil quinientos y seis), William once (mil novecientos  
noventa y tres), Emilia (setenta y ocho), Demaria a'  
Emilia (mil novecientos noventa y seis), Auguste  
marie (mil setecientos treinta), Demaria a' Auguste  
marie (mil novecientos noventa y seis), William veinte  
(dos mil quinientos y siete), Aurea (setenta y seis), La  
Pillarina (setenta y nueve), Prudente (setenta y siete)  
William diez y siete (mil novecientos noventa y tres),  
William diez y nueve (dos mil quinientos y seis), Demaria  
a' Auguste marie (mil novecientos noventa y seis).

da esta mina por *Fe de rasas con terreno franco*

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexagesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *quince* grados y *veinte* minutos al Oeste *de la línea del meridiano*

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de *cobre* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo.

*León Zolri y Aransa Luciano Espina*

*Vicencio Niles*

*Benito Aransa*

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 25 de *Octubre* de 1921

El Ingeniero Jefe,



*R. Hume*

**PLANO** de demarcación de la mina

"San Mauricio" en término

de Mies y Sorlada provincia

de Navarra

---

Número de su expediente 2493

# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

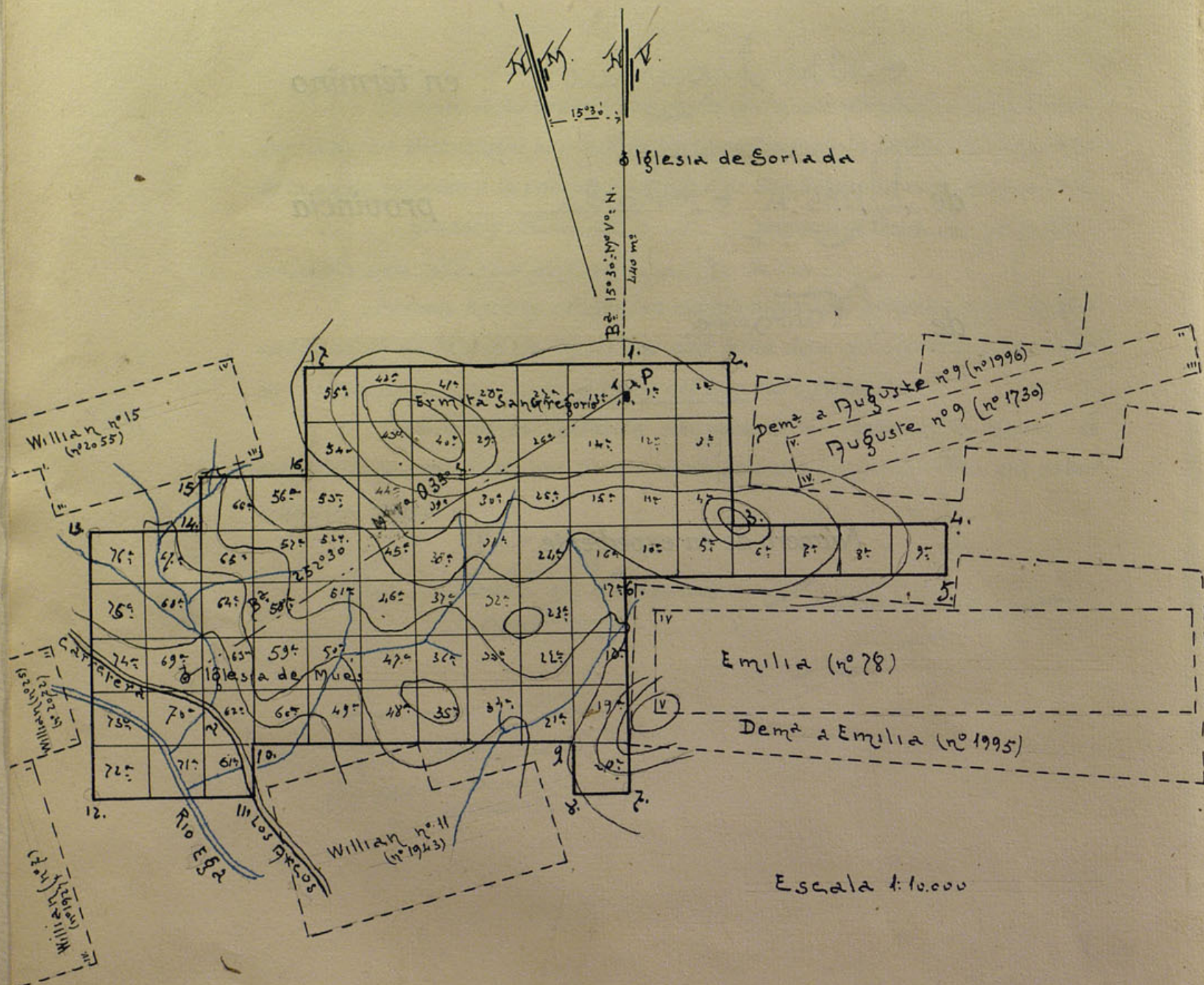
Provincia de Namania

Plano de la demarcación de la mina de cobre

titulada San Mauricio

(número 2493) sita en el paraje nombrado Soma de Sorlada

término de Mues y Sorlada



Escala 1:10.000

## EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el puerto N.º de la ermita de San Gregorio

1 2

17 estacas

1.ª 2.ª

76 pertenencias.

San Sebastián 25 de Octubre de 1921

El auxiliar Facultativo,

Guillermo Sepúlveda

CONFORME:  
El Ingeniero que demarcó,

Lion Zolzi

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,





## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

303

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 15°30' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Julio de 1921

El punto de partida es el ángulo Norte de la ermita de San Gregorio

Queda esta mina por todos lados con terreno franco.

Yolvi



**PLANO** de demarcación de la mina

"San Mauricio" en término

de Mies y Sorlada provincia

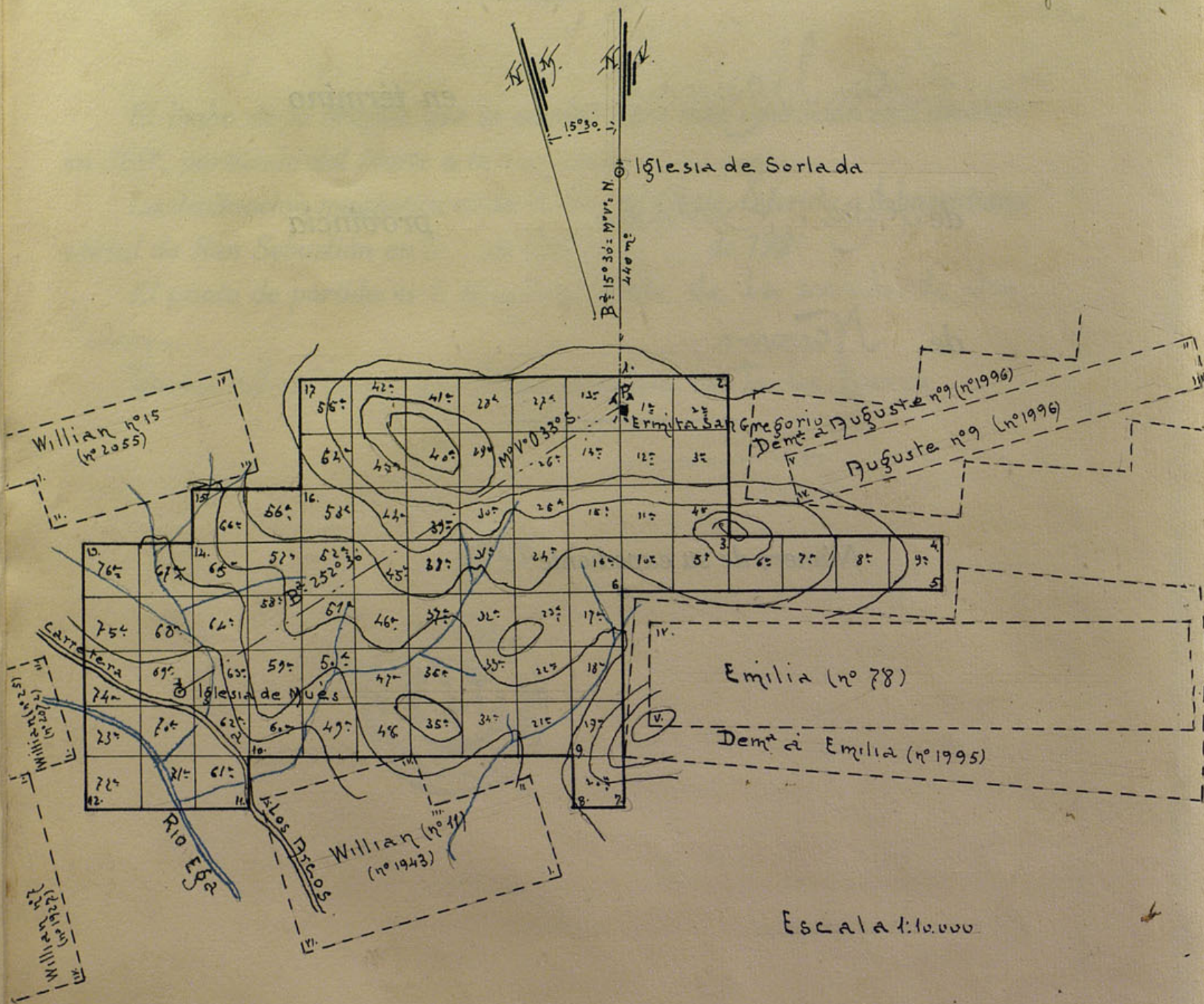
de Navarra

Número de su expediente 2493

# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de Cobre titulada San Mauricio  
(número 2493) sita en el paraje nombrado Sierra de Sorlada término de Mues y Sorlada



Escala 1:10.000

## EXPLICACIÓN

CONFORME:  
El Ingeniero que demarcó,

León Toldi

P punto de partida

en el ángulo N.O. de la ermita de San Gregorio

1 2

17 estacas

1.ª 2.ª

76 pertenencias.

San Sebastián 27 de Octubre de 1921

El auxiliar Facultativo,

Guillermo Gopier



V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

[Signature]

# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Narvama*

**Explicación del plano de** *Setenta y seis* **pertenencias para la mina de** *cobre*  
*nombrada San Mauricio* **cuyo expediente tiene el núm.** *2493* **sita en** *Sierra de Sorlada*  
**término municipal de** *Alfres y Sorlada* **demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha** *10 de*  
*Agosto 1921* **por el Ingeniero que suscribe el** *10 de Septiembre 1921*

## VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN, S. S. 1162

|                                                                                                                | BRÚJULA<br>Grados               | Meridiano<br>verdadero         | Distancia<br>horizontal en<br>metros |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Desde <i>S. punto de partida:</i><br><i>la torre de la iglesia de Sorlada</i><br><i>en</i> <i>el de Alfres</i> | <i>15°30'</i><br><i>252°30'</i> | <i>Norte</i><br><i>0.33° S</i> | <i>240</i>                           |

## LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

| DESDE          | BRÚJULA<br>Grados | Meridiano<br>verdadero | Longitud<br>metros | Metros<br>cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES            | MINAS O TERRENOS COLINDANTES<br>con expresión del número de sus expedientes respectivos |
|----------------|-------------------|------------------------|--------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>P a 1</i>   | <i>15°30'</i>     | <i>Norte</i>           | <i>50</i>          |                     | <i>Granja</i>                   | <i>Linda esta mina por</i>                                                              |
| <i>1 a 2</i>   | <i>105°30'</i>    | <i>Este</i>            | <i>200</i>         |                     | <i>ad</i>                       | <i>todos lados con terrenos</i>                                                         |
| <i>2 a 3</i>   | <i>195°30'</i>    | <i>Sur</i>             | <i>300</i>         |                     | <i>ad</i>                       | <i>francos.</i>                                                                         |
| <i>3 a 4</i>   | <i>105°30'</i>    | <i>Este</i>            | <i>200</i>         |                     | <i>Sierra de Sorlada</i>        |                                                                                         |
| <i>4 a 5</i>   | <i>195°30'</i>    | <i>Sur</i>             | <i>100</i>         |                     | <i>ad</i>                       |                                                                                         |
| <i>5 a 6</i>   | <i>285°30'</i>    | <i>Oeste</i>           | <i>600</i>         |                     | <i>Derrames de San Gregorio</i> |                                                                                         |
| <i>6 a 7</i>   | <i>195°30'</i>    | <i>Sur</i>             | <i>200</i>         |                     | <i>ad</i>                       |                                                                                         |
| <i>7 a 8</i>   | <i>285°30'</i>    | <i>Oeste</i>           | <i>100</i>         |                     | <i>ad</i>                       |                                                                                         |
| <i>8 a 9</i>   | <i>15°30'</i>     | <i>Norte</i>           | <i>100</i>         |                     | <i>ad</i>                       |                                                                                         |
| <i>9 a 10</i>  | <i>285°30'</i>    | <i>Oeste</i>           | <i>600</i>         |                     | <i>Granja a la cantera</i>      |                                                                                         |
| <i>10 a 11</i> | <i>195°30'</i>    | <i>Sur</i>             | <i>100</i>         |                     | <i>Cantera</i>                  |                                                                                         |
| <i>11 a 12</i> | <i>285°30'</i>    | <i>Oeste</i>           | <i>300</i>         |                     | <i>Monte de las minas</i>       |                                                                                         |
| <i>12 a 13</i> | <i>15°30'</i>     | <i>Norte</i>           | <i>500</i>         |                     | <i>La Colada</i>                |                                                                                         |
| <i>13 a 14</i> | <i>105°30'</i>    | <i>Este</i>            | <i>200</i>         |                     | <i>ad</i>                       |                                                                                         |
| <i>14 a 15</i> | <i>15°30'</i>     | <i>Norte</i>           | <i>100</i>         |                     | <i>ad</i>                       |                                                                                         |
| <i>15 a 16</i> | <i>105°30'</i>    | <i>Este</i>            | <i>200</i>         |                     | <i>ad</i>                       |                                                                                         |
| <i>16 a 17</i> | <i>15°30'</i>     | <i>Norte</i>           | <i>200</i>         |                     | <i>ad</i>                       |                                                                                         |
| <i>17 a 1</i>  | <i>105°30'</i>    | <i>Este</i>            | <i>600</i>         |                     |                                 |                                                                                         |

*San Sebastián 27 de Octubre 1921*  
*Leon Fols*

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

308

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 15°30' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Julio de 1921

El punto de partida es el ángulo Noroeste de la ermita de San Gregorio

Linda esta mina por todos senos en terreno franco.

Yolvi



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de *Navarra*

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina *San Mauricio* (N.º *472*), cuyo interesado es D. *Eugenio Penas de la Bastida* y conforme a lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. *Manuel Martínez*

IMPORTE DEL DEPÓSITO  
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente. ....

| Pesetas     | Cts. |
|-------------|------|
| <i>1900</i> |      |
| <i>95</i>   |      |

Líquidas *1805*

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe  
Por el 52 % del Ingeniero encargado de la demarcación  
Por el 38 % del Auxiliar

| Pesetas            | Cts.        |
|--------------------|-------------|
| <i>285</i>         |             |
| <i>988</i>         |             |
| <i>522</i>         |             |
| Total Pesetas..... | <i>1805</i> |

Asciende esta cuenta a las figuradas *mil ochocientas cinco pesetas*

San Sebastián *24* de *Octubre* de 19 *24*

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero.



*León Zola*

CUERPO NACIONAL  
OR  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente núm 249, de la  
mina de esbore  
titulada San Mateo  
del término de esbore y San Mateo  
con el oficio, acta y planos referentes  
a la demarcación de dicha mina  
que ha practicado el Ingeniero  
D. San Mateo

Al mismo tiempo debo manifestar  
a V. S. que, opinando como el citado  
Ingeniero, no encuentro motivo algu-  
no para que se impongan a esta con-  
cesión otras condiciones que las gene-  
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
San Sebastián 25 de Octubre  
de 1921

El Ingeniero Jefe,

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Providencia } Pauperos 27 Octe 1921.

Visto el expediente que precede y de conformidad con lo que dispone el art. 82 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, se aprueba la demarcación practicada para el mismo. Dese orden al R. Delegado de Hacienda para que levante a la Habilitación de la Jefatura de Minas del Distrito, el importe del depósito constituido para gastos de demarcación. Notifíquese al interesado en forma, dándole un plazo de diez días, contados desde la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial, para que dentro de él presente el papel de pago de la ciudad correspondiente al reintegro de perturbaciones demarcadas y timbre del título de propiedad.

El Gobernador  
Prodr. L. de Aguirre

no 2493

Providencia Pamplona 16 de noviembre de 1921

Visto el expediente de registro número de la  
misma número 2493 denominada San Mauricio,  
y habiendo transcurrido el plazo que otorga el  
artículo 53 del Reglamento vigente de minas  
sin que el interesado presentara el papel de  
pagos al Estado a que aquel se refiere de con-  
formidad con lo prescrito en el artículo 55  
del propio cuerpo legal, amulo dicho expedien-  
te. Notifíquese esta providencia al interesado  
en forma y publíquese en el Boletín oficial  
de la provincia según dispone el referido  
artículo 55 a los efectos que el mismo previene.

Pedro M. de Siles

Cumplido en esta fecha lo acordado en la pro-  
videncia anterior a excepción de la notificación al inte-  
resado

Pamplona 16 de noviembre 1921

El Secretario de Gobierno

J. Navarro

one



# GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado *Licencias*

Núm. *22*

Con fecha 16 del mes que cursa se ha dictado en el expediente registro minero denominado solicitado por D. Eugenio Perrier Bathie la siguiente providencia:

"Visto el expediente de registro minero de la mina n.º 2493 denominada "San Mauricio" y habiendo transcurrido el plazo que otorga el art.º 55 del Reglamento vigente de Minas, sin que el interesado presentara el papel de pagos al Estado a que aquel se refiere de conformidad con lo prescrito en el art.º 55 del propio Cuerpo legal, anulo dicho expediente. =Notifiquese esta providencia al interesado en forma y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia según dispone el referido art.º 55 a los efectos que el mismo previene."

Lo que en concepto de representante legal del interesado en el mencionado expediente y de conformidad con lo que establecen los artículos 135 y 136 del repetido Reglamento minero, notifico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, firmando el adjunto duplicado.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 21 de Noviembre de 1921.

*José Les*

Sr. D. José Les, vecino de esta Capital.

Recibi' el duplicado  
Jon' Les

Don leona 16 del mes que cursa se ha dio  
lago en el expediente registro minero denomi-  
nacion por L. Eugenio Ferrer  
ante la siguiente providencia:  
visto el expediente de registro minero de  
la mina de L. denominada y habiendo  
transcurrido el plazo que otorga el art. 55 del  
Reglamento vigente de Minas, sin que el interesado  
ha presentado el papel de pago al Estado a que  
agradar se refiere de conformidad con lo prescri-  
to en el art. 55 del propio Reglamento, anulo  
dicho expediente. - Solicitase esta providencia  
al interesado en forma y publicase en el Bolet-  
tin Oficial de la provincia segun dispone el re-  
lamento art. 55 a los efectos que el mismo pre-  
ve.

Lo que en concepto de representante legal  
del interesado en el mencionado expediente y de  
conformidad con lo que establecen los articulos  
135 y 136 del referido Reglamento minero, notifi-  
co a V. para su conocimiento y efectos consigu-  
ientes, librando el adjunto duplicado.  
Dios Guarde a V. muchos años.  
Laguna 21 de Noviembre de 1921.

En D. José les, vecino de este Capital.

*In. Haro*

PROVIDENCIA.- Siendo firme mi providencia de fecha 16 del mes de Noviembre último, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia nº 140 correspondiente al día 23 del expresado mes, anulando este expediente; de conformidad con lo prevenido por el artº 149 del Reglamento de Minas vigente, vengo en declarar franco y registrable el terreno que afecta a la mina a que el mismo se contrae, advirtiéndolo: 1º Que conforme a lo establecido por el Real Decreto de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho en que conforme al citado artículo del Reglamento, han de transcurrir para que sea firme esta providencia; 2º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidas todas, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real Decreto; 3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias serán de 10 a 13 los días laborables; y 4º Que se publique esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Pamplona 16 de Diciembre de 1921.

El Gobernador

*Pedro L. de Haro*